

DICTAMEN TECNICO DE LA CONTRATACION

Lugar y fecha: 07/08/2024

U.O.C Convocante (*): Circunscripción Judicial de Canindeyú

Unidad o área requirente (*): Sección de INFORMATICA - Circunscripción Judicial de Canindeyú.

ID: 452.430

Funcionario técnico responsable (*): Lic. Cesar Godoy Miranda

Dependencia y cargo que desempeña (*): Jefe de Sección Servicios Generales

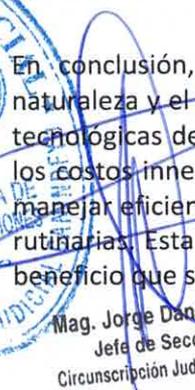
- **Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).**

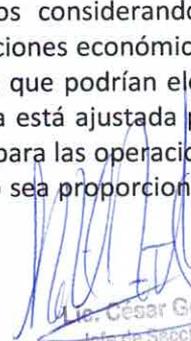
El objeto de la presente contratación de este servicio, se debe a la necesidad de contratar para el **SERVICIO DE INTERNET PARA LOS DISTINTOS JUZGADOS DE PAZ DE CANINDEYU- PLURIANUAL**. Los requerimientos técnicos para la contratación del servicio de internet para los juzgados de paz han sido definidos con base en criterios técnicos que aseguran la prestación eficiente y segura de servicios judiciales. La velocidad de conexión, la estabilidad del servicio, y la cobertura son características objetivas que se han considerado fundamentales para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos judiciales, así como la transmisión segura de datos. Estos parámetros fueron establecidos a partir de un análisis detallado de las necesidades operativas de los juzgados, asegurando que se satisfagan las demandas actuales y futuras sin incurrir en excesos o deficiencias.

La selección de los requerimientos técnicos se realizó siguiendo criterios universales y estándares aceptados en la industria de las telecomunicaciones, evitando cualquier favoritismo hacia proveedores específicos. Se utilizaron referencias internacionales y normativas locales para establecer los umbrales mínimos de calidad, asegurando que cualquier proveedor que cumpla con estos estándares pueda participar en el proceso de licitación, garantizando así la libre competencia y la igualdad de oportunidades.

La regularidad del servicio de internet es esencial para el funcionamiento continuo de los juzgados de paz. Por lo tanto, los requerimientos técnicos especifican la necesidad de un servicio con alta disponibilidad y bajo índice de fallos. Este aspecto es crucial para asegurar que los procesos judiciales no sufran interrupciones, lo cual podría afectar el acceso a la justicia. La exigencia de un servicio con un mínimo de 99.9% de disponibilidad anual, por ejemplo, está en línea con las mejores prácticas para servicios críticos como el judicial, garantizando así la continuidad de las operaciones.

En conclusión, Los requerimientos técnicos solicitados han sido diseñados considerando la naturaleza y el volumen de trabajo de los juzgados de paz, así como las condiciones económicas y tecnológicas del país. Se ha evitado la inclusión de especificaciones excesivas que podrían elevar los costos innecesariamente. Por ejemplo, la velocidad de conexión solicitada está ajustada para manejar eficientemente el tráfico de datos esperado sin exceder lo necesario para las operaciones rutinarias. Esta moderación en las exigencias asegura que el costo del servicio sea proporcional al beneficio que se espera obtener, optimizando así el uso de recursos públicos.


Mag. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C
Circunscripción Judicial de Canindeyú


Lic. Cesar Godoy Miranda
Jefe de Sección Informativa
Poder Judicial de Canindeyú

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

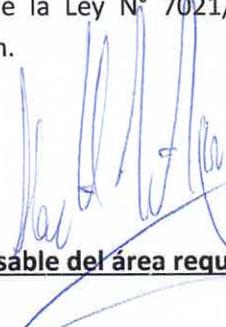
- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

Obs.:

-En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

-Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis, o los documentos que lo integran.



Lic. César Godoy Miranda
Jefe de Sección de Informática
Poder Judicial de Canindeyú



Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Lic. Cesar Godoy Miranda

Firma del responsable U.O.C(*):

Mág. Jorge Daniel Bartomeut
Jefe de Sección U.O.C
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Aclaración (*): Abg. Jorge Daniel Bartomeut

